

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de noviembre de 2024, Banco Comafi S.A. (CUIT 30-60473101-8) (en adelante "Banco Comafi" o el "Fiador" indistintamente) con domicilio sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Carlos María Piñeyro y la Sra. Carla Florencia Magnano en su carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación por hasta la suma de \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) equivalente al 10,71% del capital (en adelante el "Monto Máximo"), a favor de todo tenedor de la siguiente operación: las obligaciones negociables serie II (las "Obligaciones Negociables Serie II" y/o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) emitidas por Radiadores Prats S.A. (en adelante el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA conforme el Título II Capítulo VI Sección III de las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la "CNV") y según la autorización efectuada por esta última bajo Resolución RESFC-2024-22936-APN-DIR#CNV del 14 de noviembre de 2024 por un valor nominal de hasta \$2.800.000.000 (Pesos dos mil ochocientos millones).

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie II, el capital será amortizado en 3 (tres) pagos conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 34% restante en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define en el Prospecto) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define en el Prospecto). Las Obligaciones Negociables Serie II pagarán intereses en forma trimestral (en adelante las "Obligaciones Garantizadas").

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de cada una y será informada en el respectivo Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento").

La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas emitidas por el Deudor cuentan a su vez con la fianza de Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle") por \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) equivalente al 35,71% del capital con más los intereses y gastos correspondientes; Banco de la Provincia de Buenos Aires ("Bapro") por \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) equivalente al 17,86% del capital con más los intereses y gastos correspondientes; Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST") por \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) equivalente al 17,86% del capital con más los intereses y gastos correspondientes; y Banco Hipotecario S.A. ("Banco Hipotecario", y, en adelante, junto con Banco Supervielle, Bapro, BST y Banco Comafi, los "Cofiadores") por \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) equivalente al 17,86% del capital con más los intereses y gastos correspondientes; de manera tal que las





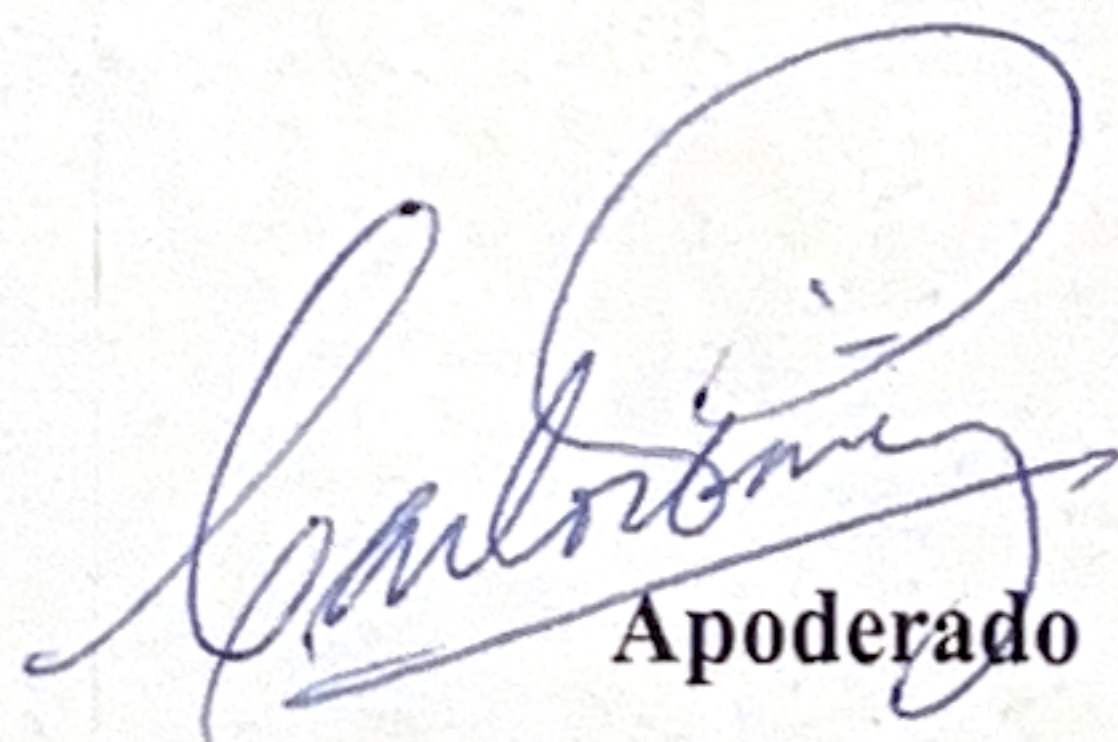
[Handwritten signature]

obligaciones asumidas por cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante un supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada garante responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó la respectiva garantía, por el monto individualmente afianzado, con más los intereses compensatorios y gastos correspondientes. A su vez, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso, solo respecto del Deudor y no así respecto de los Cofiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor, y hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Comafi. Consiguientemente, Banco Comafi, se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

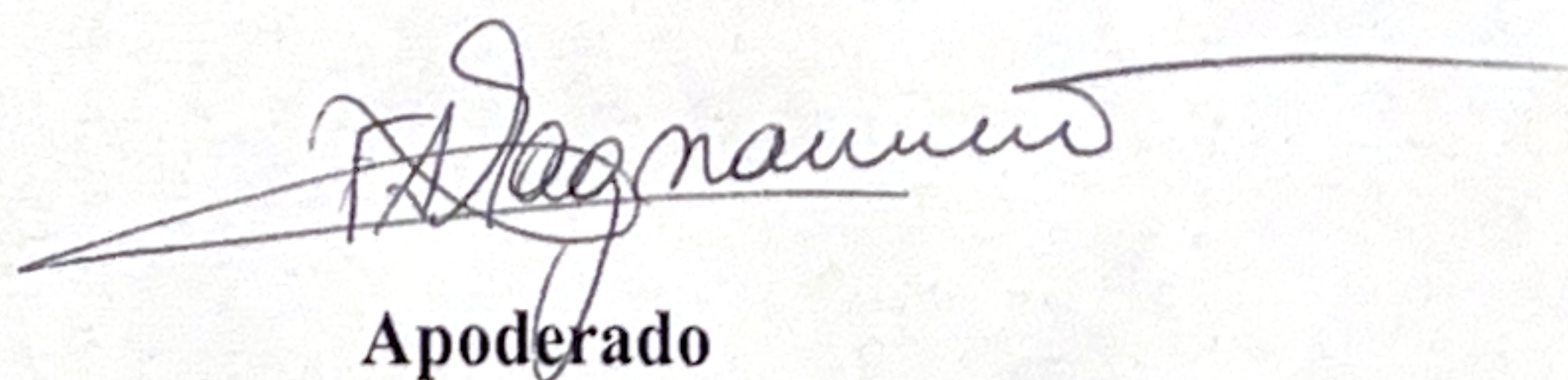
El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Comafi y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. Asimismo, la presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas.

Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Comafi.

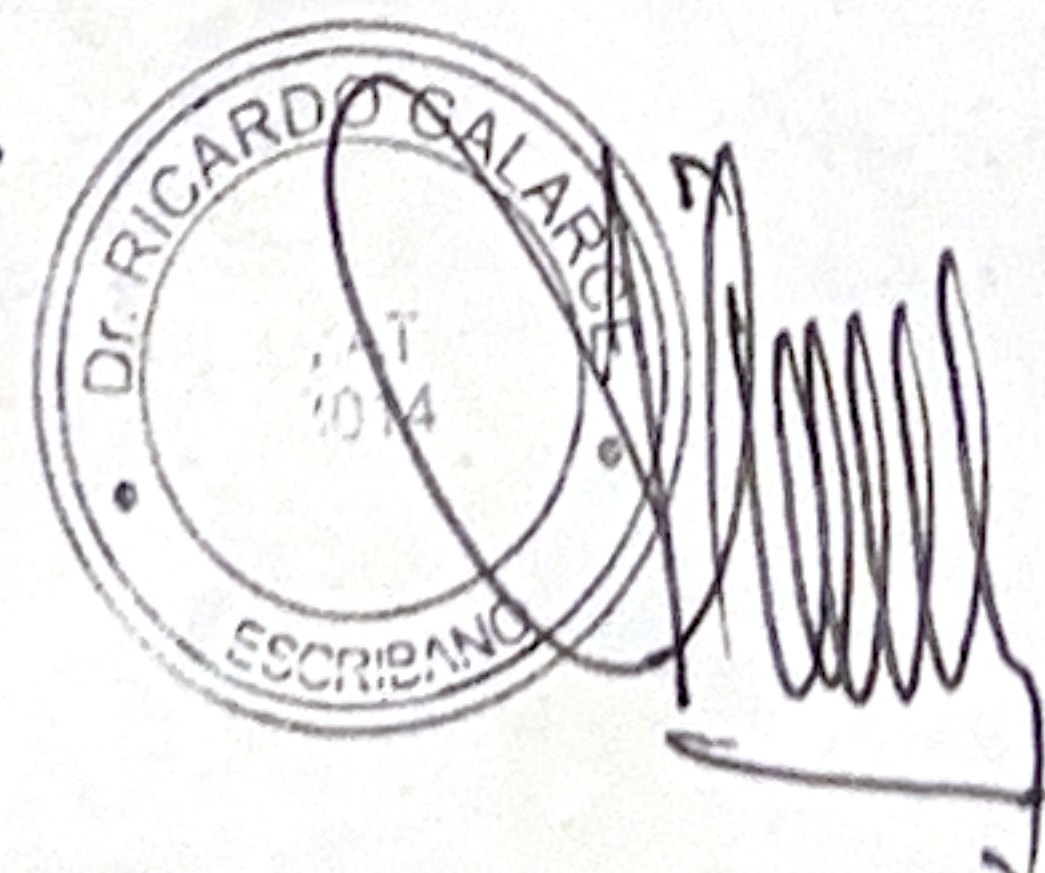
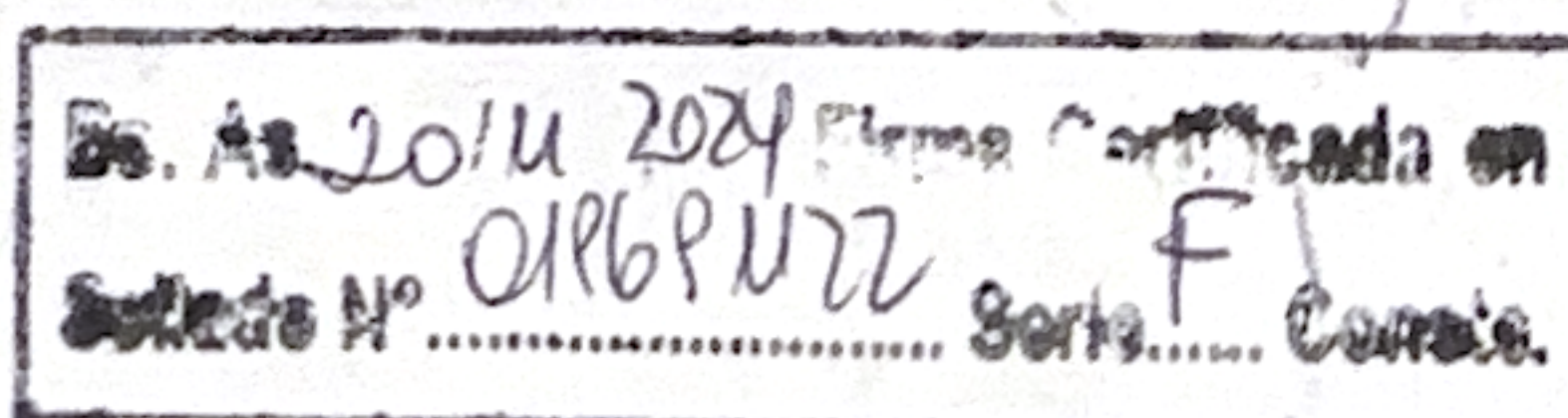
El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Apoderado
Banco Comafi S.A.



Apoderado
Banco Comafi S.A.







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 019691122



1 Buenos Aires, 20 de noviembre de 2024. En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial número 442 de ésta Ciudad.

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 012.- del LIBRO

6 número 369.-, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Carlos María PIÑEYRO, D.N.I. 21.109.481 y Carla Florencia MAGNANO, D.N.I.

9 26.168.190.- Que dichas personas manifiestan actuar en su carácter de apoderados

10 de "BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA.", CUIT. 30-60473101-8, con

11 domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, de esta Ciudad, acreditando la existencia

12 legal de la sociedad, el domicilio y la representación invocada con la siguiente

13 documentación: 1.- Escritura de constitución social otorgada con fecha 24 de

14 septiembre de 1984, al folio 960 del Registro de esta Ciudad número 1108 a cargo

15 del Escribano Elias Emilio Roffo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público

16 de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo número 7383 del Libro 99 Tomo A de

17 Sociedades Anónimas. 2.- Escritura de Reforma integral de los Estatutos y cambio

18 de denominación por la actual de "BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA",

19 otorgada con fecha 30 de diciembre de 1991 al folio 1309, Registro 442, inscripta en

20 la Inspección General de Justicia con fecha 18 de febrero de 1992 bajo número

21 1023 del Libro 110 Tomo A de Sociedades Anónimas. 3.- Cambio de Sede Social a

22 Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 3°, de esta Ciudad, resuelto por Acta de Directorio

23 N° 243 de fecha 8 de octubre de 1996, inscripta en la Inspección General de Justicia

24 con fecha 17 de marzo de 1997, bajo N° 2436 L° 120 Tomo A de S.A.- 4.- Poder

25 General Amplio de Administración y Disposición formalizado por escritura número



F 019691122

15 de fecha 10 de Febrero de 2022, pasada al folio 79, Registro 442 de esta Ciudad y sus Ampliaciones, formalizadas por escritura 103 de fecha 08 de abril de 2022, pasada al folio 389, ante el Escribano Juan José Guyot, Adscripto al Registro 1405 de esta Ciudad; escritura 293 de fecha 30 de agosto de 2022 pasada al folio 1050 ante el Escribano Juan José Guyot, adscripto al Registro 1405 y escritura 133 de fecha 17 de mayo de 2023, pasado al folio 401, ante el Escribano Juan José Guyot adscripto al Registro Notarial 1405 de esta Ciudad.- El ESCRIBANO CERTIFICANTE DEJA CONSTANCIA: (i) Que ha tenido a la vista en sus originales la documentación precedentemente relacionada de donde surge que los firmantes actúan con facultades suficientes, manifestando en éste acto los firmantes que sus mandatos no les han sido limitados, restringido ni revocados en forma alguna encontrándose plenamente vigentes a la fecha.- (ii) Que los firmantes concurren a la presente conforme inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Documento Nacional de Identidad que en original tengo a la vista, doy fe.-



[Firma manuscrita]